

### III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

#### Consejería de Educación y Ciencia

**Orden de 28/04/2009, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan ayudas para realizar las estancias previstas en el PALE, programa cofinanciado por el Ministerio de Educación y Ciencia, y cursos de mejora de la competencia lingüística y didáctica en los idiomas extranjeros de la Unión Europea para el profesorado de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. [2009/6452]**

La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, a través de la Consejería de Educación y Ciencia, define de manera inequívoca la formación del profesorado como un objetivo prioritario de la política educativa por entenderla como un factor de mejora de la calidad de la enseñanza y como un elemento indispensable para el desarrollo personal y profesional del profesorado.

La Unión Europea y el Consejo de Europa recomiendan en sus directivas (Consejo de Europa de Barcelona de 15 y 16 de marzo de 2002), inspiradas por el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas: aprendizaje, enseñanza y evaluación, alcanzar la competencia comunicativa en, al menos, dos lenguas además de la propia al finalizar la enseñanza obligatoria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge los objetivos de la Unión Europea orientados a conseguir que las lenguas sean un medio para la construcción de la ciudadanía europea y la movilidad entre las personas y para favorecer el intercambio cultural y lingüístico.

Los Decretos publicados en el año 2007 por los que se establecen los currículos de las etapas de Educación Infantil, Primaria y Secundaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha incorporan las intenciones del Proyecto Educativo de Castilla-La Mancha y contemplan, en Educación Infantil, el acercamiento a la lengua extranjera, y en Educación Primaria y Secundaria otorgan una especial relevancia al desarrollo de la competencia del alumnado en el uso comunicativo de la propia lengua y de la lengua extranjera.

La Orden de 13-03-2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula el desarrollo del Programa de Secciones Europeas en los centros públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, establece que el Plan Regional de Formación Permanente del profesorado incorporará con carácter prioritario la formación del profesorado participante en este programa.

Por último, el Convenio-Marco de colaboración entre el MEC y la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, establece la finalidad de apoyar y cofinanciar las actuaciones de la Comunidad Autónoma en relación con el Programa de Apoyo a la enseñanza y aprendizaje de las Lenguas Extranjeras, en adelante PALE.

Por todo ello, de acuerdo con las competencias atribuidas por el Decreto 141/2008, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia, dispongo:

Primero. Objeto de la orden y ámbito.

La presente Orden tiene como objeto aprobar las bases y convocar, en régimen de concurrencia competitiva, 170 ayudas destinadas a la realización de estancias en un país cuya lengua oficial sea la del idioma correspondiente a la formación, francés o inglés, y otras ayudas para realizar cursos, en los meses de julio y agosto de 2009, de perfeccionamiento lingüístico y didáctico en idiomas extranjeros de la Unión Europea y que se estén impartiendo en los centros docentes no universitarios de Castilla-La Mancha sostenidos con fondos públicos.

Segundo. Beneficiarios y requisitos.

a. de las estancias:

Para realizar las estancias previstas en el PALE, la concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

1. Profesorado que haya realizado durante el presente curso 2008-2009 las fases 1 y 2 del PALE.

2. Profesorado que realizó durante el curso 2007-2008 las fases 1 y 2 del PALE, y no haya realizado la estancia prevista en la fase 3.
3. Profesorado que realizó durante el curso 2006-2007 las fases 1 y 2 del PALE, y no haya realizado la estancia prevista en la fase 3.

b. de los cursos:

Para realizar los cursos durante los meses de julio y agosto de 2009, los solicitantes se deben encontrar en alguna de estas circunstancias:

1. Profesorado que esté impartiendo durante el presente curso 2008-2009 las áreas implicadas en el Programa de Secciones Europeas al alumnado participante en dicho programa.
2. Profesorado especialista o habilitado que imparta la especialidad del idioma que se solicita.
3. Profesorado participante en el curso 2008-2009 en el desarrollo de Proyectos de innovación en idiomas aprobados por la Consejería de Educación y Ciencia.
4. Profesorado coordinador y profesorado participante en proyectos que se estén desarrollando durante el curso 2008-2009 enmarcados en las acciones Comenius, Grundtvig, Leonardo y Erasmus del Programa de Aprendizaje Permanente.
5. Asesores de formación y de programas del perfil lingüístico, en un Centro de Profesores y Centros de Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural de Castilla-La Mancha que sean especialistas en idiomas.

c. Los beneficiarios de las presentes ayudas deberán estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social, en materia de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 31-01-2007, de la Consejería de Economía y Hacienda sobre acreditación del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social, en materia de subvenciones y no se hallarán incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni en los supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

Tercero. Calendario.

El periodo de realización de las estancias previstas en el PALE será entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre de 2009.

El periodo de realización de los cursos será entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2009.

Cuarto. Cuantía de las ayudas.

1. Las cuantías máximas de las ayudas a percibir por los beneficiarios serán las siguientes:

a. Para la realización de las cuatro semanas de estancia prevista en la fase 3 del PALE:

Hasta 2.500 euros.

b. Para la realización de cursos durante los meses de julio y agosto de 2009:

- de 2 semanas y un mínimo de 50 horas lectivas de formación: Hasta 1.500 euros.

- de 3 a 4 semanas y un mínimo de 75 ó 100 horas lectivas de formación: Hasta 2.000 euros.

2. El importe de las ayudas deberá contribuir a sufragar los gastos de viaje de ida y vuelta, manutención y alojamiento, y, en su caso, matrícula del curso.

3. La presente convocatoria implica un gasto cuyo importe total asciende a 725.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 18.02.421B. 4871A con cargo a los Presupuestos de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el año 2009, con la siguiente distribución:

a. Para la realización de las 4 semanas de estancia previstas en la fase 3 del PALE: 425.000 €.

b. Para la realización de cursos durante los meses de julio y agosto de 2009: 300.000 €.

Quinto. Contenidos de las estancias y los cursos.

1. Las estancias previstas en la fase 3 del Programa de Apoyo a la enseñanza y aprendizaje de las Lenguas Extranjeras (PALE) deberán ajustarse a las siguientes características:

a. Deberán tener una duración de cuatro semanas, se realizarán en centros educativos y en los mismos niveles académicos en los que los beneficiarios estén desarrollando su labor docente en Castilla-La Mancha.

b. En cada centro educativo contarán con un tutor de referencia para el desarrollo de sus tareas, aunque éstas puedan realizarlas con distintos profesores del centro. En cualquier caso, no serán responsables de un grupo o área concreta.

c. Permanecerán en el centro de acogida durante toda la jornada laboral, en la que desarrollarán las siguientes tareas:

c.1. Participación, como observador o de forma activa, en las clases del tutor de referencia y en las de otro profesorado del centro, así como en otras actividades de contenido cultural que se planifiquen.

c.2. Elaboración y desarrollo de materiales para ser trabajados en clase.

c.3. Participación en las reuniones del centro y en las que participe su tutor de referencia.

c.4. Cualquier otra actividad que pueda ser útil e interesante para los centros y para los beneficiarios acorde con su perfil docente.

2. Los cursos seleccionados tendrán como contenidos:

a. El desarrollo del modelo AICLE (Aprendizaje integrado de contenidos y lenguas extranjeras), de manera general o aplicada a algún área concreta.

b. El aprendizaje de estrategias didácticas y técnicas metodológicas que faciliten innovaciones y mejoras de la enseñanza de la lengua extranjera, especialmente asociada a la aplicación de las tecnologías de la comunicación y la información, la autoevaluación y el fomento del autoaprendizaje de los idiomas.

Sexto. Solicitudes, plazo y documentación que se debe presentar.

1. Las solicitudes según los modelos que figuran como Anexo IA y Anexo IB en esta convocatoria podrán presentarse en el registro de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia o en cualquiera de los registros establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En caso de envío por correo, se presentará la documentación en sobre abierto para que la instancia de solicitud sea fechada y sellada en Correos antes de proceder a la certificación del envío.

2. Además, las solicitudes podrán presentarse mediante fax al número 925 265 332, mediante llamada telefónica al 012 o utilizando el envío telemático de los datos, cumplimentando el Anexo de solicitud correspondiente que acompaña a la Orden de convocatoria publicada en la página Web institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([www.jccm.es](http://www.jccm.es)).

3. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá hasta el 26 de mayo de 2009 inclusive, para todas las modalidades de ayudas previstas.

4. de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, se requerirá al interesado por correo postal, para que subsane la falta en un plazo de diez días hábiles a partir de la recepción de la correspondiente notificación; en caso de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución emitida al efecto.

Séptimo. Instrucción y valoración de las solicitudes.

1. La instrucción del procedimiento corresponde a una Comisión designada por la Viceconsejería de Educación, y que estará integrada por los siguientes miembros:

- El titular de la jefatura de servicio de Formación, Innovación e Investigación.
- El titular de la jefatura de sección de Gestión Educativa.
- Un asesor/a de la Viceconsejería de Educación.

2. Evaluadas las solicitudes, la Comisión encargada de la instrucción del procedimiento emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

3. Si la solicitud se presentó sin acompañar ninguno de los documentos acreditativos referidos en el Anexo III, se requerirá a aquellos que vayan a tener la condición de beneficiarios, para que los presenten en el plazo de 15 días.

Si la solicitud se formuló mediante comunicación electrónica o telemática sin firma electrónica avanzada o por llamada al 012, se enviará junto con el requerimiento, una copia de la solicitud del interesado para que una vez firmada, sea devuelta al órgano de instrucción junto con los documentos requeridos.

En aquellos supuestos en que no sea necesario el requerimiento de documentación, se solicitará la firma de la solicitud con la notificación de la propuesta de resolución.

4. La falta de presentación de la documentación que tenga carácter de preceptiva para obtener la condición de beneficiario, tendrá por efecto el desistimiento.

5. La Comisión designada por la Viceconsejería de Educación, formulará propuesta de concesión, que se efectuará de acuerdo con los criterios indicados en el Anexo IC y Anexo IV.

En el supuesto de que no sean tenidos en cuenta otros hechos que los aducidos por el interesado al realizar la solicitud, se podrá prescindir del trámite de audiencia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.6 del ya citado Decreto 21/2008, de 5 de febrero, teniendo en este caso la propuesta de resolución, carácter de definitiva.

6. Los sindicatos representados en la Mesa Sectorial, podrán participar en cualquiera de las fases como observadores.

Octavo. Resolución de la convocatoria.

1. El Viceconsejero de Educación, por delegación de la Consejera de Educación y Ciencia, procederá a determinar la concesión de las ayudas mediante Resolución, que además de contener, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.3 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, la relación definitiva de solicitantes a los que se concede la subvención, expresando la cuantía de la ayuda concedida en cada caso, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes y será publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha en el periodo máximo de dos meses, desde la finalización del plazo para presentar solicitudes, publicación que sustituye a la notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Transcurrido cada uno de los plazos antes mencionados, se entenderán desestimadas las solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Noveno. Renuncias y otras circunstancias.

Una vez publicada la Resolución definitiva, en caso de renuncia a la ayuda concedida, modificación de la fecha de realización de la actividad dentro de los plazos establecidos en la presente orden o cancelación de asistencia a la actividad, el beneficiario deberá notificar por escrito dicha situación al Servicio de Formación, Innovación e Investigación, Consejería de Educación y Ciencia (Bulevar Río Alberche, s/n -45071- Toledo; fax: 925265332, a fin de, en su caso, comunicar a los suplentes la posibilidad de disfrutar de la ayuda.

Décimo. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de las ayudas para participar en estancias deberán comunicar al Servicio de Formación, Innovación e Investigación, de la Viceconsejería de Educación, con al menos 15 días de antelación, la fecha de salida y de regreso, con el fin de gestionar los permisos y sustituciones correspondientes.

2. En el caso de las estancias previstas en la fase 3 del PALE, no podrán participar más de tres profesores del mismo centro en el mismo periodo de estancia.

3. El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden, así como el falseamiento, la inexactitud u omisión de los datos que sirven de base a su concesión, o de las establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, dará lugar a la pérdida total de los beneficios concedidos, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse, procediéndose en su caso, previo trámite de audiencia, a la revocación de la ayuda concedida y reintegro de las cantidades percibidas, con aplicación del correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

4. El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de justificación, dará lugar a la pérdida al derecho al cobro o reintegro del total de la ayuda concedida.

5. Los beneficiarios estarán obligados a declarar la obtención, en su caso, de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.

Undécimo. Abono de las ayudas, justificación y plazos.

1. Las ayudas que se concedan se harán efectivas en dos pagos:

a) El primero, consistente en el 50% de la subvención, con carácter previo al inicio de la actividad. Su tramitación comenzará una vez publicada la Resolución en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

b) El segundo, del 50 % restante, una vez justificada la cantidad total de los gastos relativos a la actividad y previa presentación de la documentación que se relaciona a continuación que deberá ajustarse a las orientaciones previstas en el anexo V. El plazo de presentación de esta documentación concluirá quince días después de acabada la actividad.

Conforme a lo preceptuado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los gastos cubiertos por las ayudas se acreditarán mediante facturas y demás documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa.

2. Los beneficiarios de las diferentes modalidades de ayudas deberán presentar en el Servicio de Formación, Innovación e Investigación de la Viceconsejería de Educación, la siguiente documentación con el objeto de justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda y proceder posteriormente al abono de la misma ajustándose la ayuda máxima concedida a la justificación de gastos presentada:

a. En el caso de los cursos de verano, fotocopia compulsada del programa de la actividad y del certificado de asistencia en el que se exprese el número de horas lectivas realizadas emitido y sellado por la entidad convocante.

b. Para las estancias, certificado expedido por el director o directora del centro educativo donde se haya realizado la estancia formativa en el que se haga constar que ésta se ha desarrollado según lo planificado y que el beneficiario ha cumplido con su cometido.

c. Facturas originales, en euros, que justifiquen los gastos originados, ajustándose estrictamente a las orientaciones especificadas en el Anexo V. Para los gastos que se justifiquen y no vengan expresados en euros se tomará como referencia el cambio oficial a fecha de cierre de la justificación de gastos.

d. Memoria final sobre los contenidos y las actividades del curso que se ajustará a lo establecido en el Anexo VI.

3. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Título III, del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Toda la documentación justificativa de la realización de la actividad, quedará a disposición de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha para su fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 2 de marzo de 2009, de organización y funcionamiento de la Sindicatura de Cuentas.

Duodécimo. Certificación de la actividad.

1. A efectos de reconocimiento del curso como actividad formativa del profesorado, los beneficiarios de las ayudas solicitarán el certificado de realización de la actividad emitido por la institución donde se desarrolle el curso, en el que deberán constar de forma clara y explícita el título de la actividad, la institución convocante, la ciudad y el país donde se ha desarrollado, el número total de horas reales destinadas a la formación del profesorado y la fecha de inicio y finalización.

El reconocimiento será realizado por la correspondiente Delegación Provincial, previa presentación de fotocopia compulsada del original del certificado así como la traducción oficial jurada al castellano del documento.

2. En el caso de las estancias formativas, se procederá a la certificación de la actividad con 80 horas, previa valoración de la memoria que los beneficiarios deben presentar según el anexo VI de la presente orden, junto con un certificado expedido por la Dirección del centro extranjero en el que haya realizado la estancia y en la que se haga constar que la misma se ha ajustado a lo previsto en la presente orden y que el beneficiario ha realizado las tareas previstas.

Décimotercero. Publicidad de las subvenciones concedidas.

La publicidad de los beneficiarios de las subvenciones concedidas, se hará a través del Portal de Educación de Castilla-La Mancha ([www.educa.jccm.es](http://www.educa.jccm.es)), conforme a lo dispuesto en el artículo 16.1 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero de 2008, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, al tratarse de subvenciones concedidas cuya cuantía, individualmente considerada, es inferior a 3000 euros.

Decimocuarto. Incompatibilidad de estas ayudas.

La concesión de estas ayudas es incompatible con otras ayudas, becas o subvenciones procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, para la misma actividad.

Disposiciones finales.

Primera. Se faculta a la Viceconsejería de Educación para adoptar las resoluciones que resulten precisas para el desarrollo de la convocatoria.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 28 de abril de 2009

La Consejera de Educación y Ciencia  
MARÍA ÁNGELES GARCÍA MORENO

**ANEXO IA (SG85S)**  
**Solicitud de ayuda para cursos de**  
**perfeccionamiento lingüístico.**

1. DATOS DEL SOLICITANTE																					
Apellidos				Nombre				NIF													
Domicilio				Localidad				C. Postal													
Provincia				Teléfono Fijo				Teléfono Móvil													
2. CENTRO Y SITUACIÓN DOCENTE																					
Centro Educativo				Localidad				Provincia				Teléfono Centro									
Etapa Educativa				Especialidad																	
3. IDIOMA PARA EL QUE SOLICITA LA AYUDA (Señale con una X lo que proceda)																					
Alemán				Francés				Griego Moderno				Inglés				Italiano					
4. CURSO a realizar en julio-agosto																					
Título del curso																					
Institución				País				Localidad													
Fecha de Inicio				Fecha de finalización				Nº de Semanas/meses				Nº de Horas:									
5. DATOS BANCARIOS DEL BENEFICIARIO TITULAR DE LA CUENTA:																					
Entidad				Sucursal				D.C.		Número de Cuenta											

Solicita, de acuerdo con lo establecido en la Orden de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 200\_ de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que se le conceda la citada ayuda por la participación en la actividad indicada.

**DECLARO:**

No encontrarme incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social, en materia de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 31-01-2007, de la Consejería de Economía y Hacienda.

No ser beneficiario de otra ayuda o beca procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, para la misma actividad, durante el periodo en el que realizó la misma y los datos reflejados en esta solicitud son ciertos.

No haber solicitado en el último concurso general de traslados destino en un centro no perteneciente a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_

(FIRMA)

**ILMO. SR. VICECONSEJERO DE EDUCACIÓN.**

<b>6. DOCUMENTACIÓN PARA BAREMO: (Señale con X lo que proceda)</b>			
<b>a. Participación en anteriores convocatorias:</b>			
a.1. Primera participación		a.2. Convocatoria de 2008	
		a.3. Convocatorias anteriores.	
<b>b. En razón de la situación profesional del beneficiario</b>			
b.1. Profesorado no especialista que imparte disciplinas no lingüísticas en Secciones Europeas.			
b.2. Profesorado no especialista participante en Proyectos de Innovación en materia de idiomas.			
b.3. Asesores Lingüísticos en Secciones Europeas.			
b.4. Coordinadores Comenius, Grundtvig, Leonardo y Erasmus del Programa de Aprendizaje Permanente (PAP).			
b.5. Profesorado especialista o habilitado participante en Proyectos de Innovación en materia de idiomas			
b.6. Profesorado especialista implicado en Secciones Europeas.			
b.7. Profesorado especialista o habilitado que imparte docencia en el idioma y no participa en proyectos de Innovación en materia de idiomas o en Secciones Europeas.			
b.8. Asesores de formación y de programas del perfil lingüístico, en un Centro de Profesores y Centros de Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural de Castilla-La Mancha que sean especialistas en idiomas.			
b.9. Profesorado participante en acciones Comenius, Gruntvig, Leonardo y Erasmus del Programa de Aprendizaje Permanente (PAP).			
<b>c. En razón de su situación administrativa</b>			
c.1. Funcionario de carrera ,o en prácticas			
c.2. Funcionario interino			
c.3 Profesorado de centros concertados			
<b>d. Participación en actividades de formación permanente específica en el idioma solicitado (Máximo 2 puntos):</b>			
d.1. Cursos superados en Escuela Oficial de Idiomas en el idioma que solicita:			
Curso		Idioma	
d.2. Cursos del idioma que solicita realizados en Centros de Profesores:			
Curso		CEP/CRAER	Nº de Horas
d.3. Ponente			
Título de la Ponencia		Institución	Nº de Horas
<b>e. Antigüedad (en caso de empate)</b>			
e.1. Antigüedad como docente. Día, mes y año de ingreso.		/	/
e.2 Antigüedad en el destino actual. Día, mes y año de ingreso.		/	/

**ANEXO IB (SG85S)**  
**Solicitud para estancias previstas**  
**en la fase 3 del Programa PALE.**

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
Apellidos	Nombre	NIF	
Domicilio	Localidad	C. Postal	
Provincia	Teléfono de contacto	E-mail	

2. CENTRO Y SITUACIÓN DOCENTE													
Centro Educativo				Localidad				Provincia		Teléfono Centro			
Etapa Educativa						Especialidad							
Áreas que imparte						Idioma para el que solicita la estancia (marcar con una "X")							
						Inglés				Francés			
Nivel de idioma (marcar con "X")		A1		A2		B1		B2		C1		C2	

<b>3. ¿DESEA ORGANIZAR LA ESTANCIA POR SU CUENTA? (contestar "sí" o "no")</b>	
---	--

4. DATOS BANCARIOS DEL BENEFICIARIO TITULAR DE LA CUENTA:													
Entidad				Sucursal				D.C.		Número de Cuenta			

Solicita, de acuerdo con lo establecido en la Orden de \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 200\_ de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, que se le conceda la citada ayuda por la participación en la actividad indicada.

**DECLARO:**

No encontrarme incurso en ninguna de las circunstancias enumeradas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social, en materia de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 31-01-2007, de la Consejería de Economía y Hacienda.

No ser beneficiario de otra ayuda o beca procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, para la misma actividad, durante el periodo en el que realizó la misma y los datos reflejados en esta solicitud son ciertos.

No haber solicitado en el último concurso general de traslados destino en un centro no perteneciente a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200 \_

(FIRMA)

**ILMO. SR. VICECONSEJERO DE EDUCACIÓN.**

**ANEXO IC (SG85S)**  
**Baremo para las estancias previstas en la fase 3 del Programa PALE.**

<b>A. En razón del año de la convocatoria de Secciones Europeas.</b>		
a.1. Profesorado de la convocatoria de Secciones Europeas del curso 2008-2009. ( Convocatoria Año 2008)	8	
a.2. Profesorado de la convocatoria de Secciones Europeas del curso 2007-2008. ( Convocatoria Año 2007).	7	
a.3. Profesorado de la convocatoria de Secciones Europeas del curso 2006-2007. ( Convocatoria Año 2006).	6	
a.4. Profesorado de Secciones Europeas de años anteriores	5	

## ANEXO II

## CERTIFICADO DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO

D./D <sup>a</sup>			
Director/a del Centro Educativo			
de la localidad de		provincia de	

**Certifica que:**

D. / D <sup>a</sup> .		Con D.N.I.	
Profesor/a especialista o habilitado/a en Lengua <sup>1</sup>			
Ejerce habitualmente docencia en la asignatura de			

## Sólo si procede:

Y participa en alguno de los siguientes programas aprobados por la Consejería de Educación y Ciencia (marcar con una "X")							
	Proyecto de innovación en lengua*						
Nombre del proyecto							
	Sección Europea de <sup>1</sup>						
¿Participa en el programa PALE?    Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>							
PAP –Programa de Aprendizaje Permanente- (Antiguos Programas Europeos) (Seleccionar el programa con una "X")							
	Comenius		Grundtvig		Leonardo da Vinci		Erasmus
Países colaboradores:							
Idioma de comunicación entre socios <sup>1</sup> :							

Y para que así conste firmo la presente en ..... a..... de ..... de 200\_

(sello y firma)

Fdo. \_\_\_\_\_

<sup>1</sup> Indicar la lengua extranjera.

**ANEXO III. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE APORTAR.****Sólo para los cursos durante los meses de julio y agosto de 2009.**

- a) Certificado según Anexo II o documento acreditativo de la dirección del CEP para asesores de formación y asesores de programas.
  - b) Hoja de servicios compulsada y cerrada a fecha de la finalización de presentación de solicitudes.
  - c) Programa oficial detallado del curso que va a realizar (para la formación que se realice en los meses de julio y agosto).
  - d) Extracto de formación individual expedido por el CEP correspondiente.
-

## ANEXO IV. BAREMO PARA LOS CURSOS.

1. Los criterios de valoración de las solicitudes serán los siguientes:

<b>A. En razón de su situación profesional. (Máximo de 10 puntos)</b>	<b>Puntos</b>
Profesorado no especialista que imparte disciplinas no lingüísticas en Secciones Europeas.	10
Profesorado no especialista participante en Proyectos de Innovación en materia de idiomas.	8
Asesores Lingüísticos en Secciones Europeas.	8
Coordinadores Comenius, Grundtvig, Leonardo y Erasmus del Programa de Aprendizaje Permanente (PAP).	7
Profesorado especialista o habilitado participante en Proyectos de Innovación en materia de idiomas	6
Profesorado especialista implicado en Secciones Europeas.	5
Profesorado especialista o habilitado que imparte docencia en el idioma y no participa en proyectos de Innovación en materia de idiomas o en Secciones Europeas.	5
Asesores de formación y de programas del perfil lingüístico, en un Centro de Profesores y Centros de Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural de Castilla-La Mancha que sean especialistas en idiomas.	3
Profesorado participante en acciones Comenius, Gruntvig, Leonardo y Erasmus del Programa de Aprendizaje Permanente (PAP).	1
<b>B. En razón de su situación administrativa. (Hasta 3 puntos)</b>	<b>Puntos</b>
Profesorado funcionario de carrera, o en prácticas.	3
Profesorado interino o profesorado de centros concertados	2
<b>C. En razón de su formación específica en el idioma. (Hasta 2 puntos)</b>	<b>Puntos</b>
Por cursos superados en Escuelas Oficiales de Idiomas del idioma que solicita.	1 punto por cada curso.
Por cursos realizados en Centros de Profesores y Centros de Recursos y Asesoramiento a la Escuela Rural relacionados con el idioma que solicita:	0,10 puntos por cada 10 horas.
Por ponencias impartidas relacionadas con el idioma que solicita:	0,20 puntos por cada 10 horas de ponencia.
<b>D. En razón de su participación en anteriores convocatorias. (Hasta 5 puntos)</b>	<b>Puntos</b>
Por ser la primera vez que participa:	5
Convocatorias anteriores	0

2. Una vez aplicados los criterios de valoración, en caso de igualdad en la puntuación, se tendrá en cuenta la antigüedad en la docencia y, si persiste el empate, la antigüedad en el centro educativo.

## **ANEXO V. ORIENTACIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS.**

1. A las facturas presentadas se adjuntará una relación detallada de las mismas indicando su importe en euros, organizadas por apartados y, dentro de cada uno de ellos, ordenadas cronológicamente. En el caso de facturas que incluyan conceptos correspondientes a dos o más apartados, se especificará en la relación los apartados a que corresponde cada concepto facturado.

2. Serán gastos justificables los siguientes:

### **CURSO.**

Mediante factura debidamente firmada y sellada emitida por la institución convocante, con detalle de los diferentes conceptos facturados, los pagos por tasas de inscripción y de matrícula. Quedan expresamente excluidas las comisiones bancarias y gastos generados por la comunicación con la institución convocante del curso (teléfono, fax, correo u otros) y los gastos del material del curso.

### **DESPLAZAMIENTO.**

- Billetes originales de tren, autobús o avión que completen un único trayecto de ida y otro de vuelta desde la ciudad donde el beneficiario haya declarado su domicilio en la solicitud de la ayuda hasta la ciudad donde se desarrolla el curso y los gastos desde el terminal del transporte hasta la institución donde se realiza el curso o el lugar de alojamiento del beneficiario, y viceversa, indicando el nombre del beneficiario, el precio, las fechas de utilización y el trayecto realizado. En el caso de que no estuviera completa la información anterior será necesario adjuntar las facturas o los documentos correspondientes, teniendo en cuenta:
- Factura de la empresa que justifique el pago de la cantidad y explicita el vuelo, trayecto y fechas a que corresponde, en el caso de contratar un viaje de avión con empresas que no emitan billetes.
- Declaración jurada, en el caso de realizar el viaje en coche, donde se especifique el trayecto realizado y la matrícula del vehículo. El importe del viaje se calculará automáticamente a partir del trayecto más directo entre las dos localidades, multiplicando el número total de kilómetros por 0,20 euros.

### **MANUTENCIÓN.**

Como gastos por manutención se contempla que un 35% de la ayuda máxima concedida estará exenta de justificación.

### **ALOJAMIENTO.**

- Factura original individual debidamente firmada y sellada con indicación expresa del nombre y apellidos del beneficiario y su número de DNI, así como el nombre, la dirección y la identificación fiscal de la residencia,

hotel o institución, y las fechas explícitas en que se ha prestado el servicio.

- En el caso de que el alojamiento esté incluido en el pago general del curso, este concepto figurará explícito en la factura general y el importe correspondiente al mismo.
  - Cuando el alojamiento se realice en régimen de alquiler a un particular, se adjuntará el original del contrato firmado por ambas partes, y recibí por el importe total firmado por el propietario.
-

**ANEXO VI.****A) MEMORIA FINAL CURSOS JULIO O AGOSTO**

La memoria final tendrá un mínimo de 8 y un máximo de 20 páginas, con interlineado sencillo y se presentará en formato digital en el Servicio de Formación, Innovación e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia.

Los beneficiarios estarán obligados a presentar una memoria de la actividad en el plazo de quince días después de la fecha de finalización de la misma. Los puntos que la memoria deberá contener serán los siguientes:

- a) Descripción del curso realizado.
- b) Objetivos y contenidos realizados.
- c) Metodología empleada y actividades realizadas.
- d) Profesorado.
- e) Desarrollo horario.
- f) Materiales entregados.
- g) Actividades complementarias organizadas.

**B) MEMORIA FINAL ESTANCIAS.**

Los beneficiarios de las estancias deberán enviar la memoria final a la dirección de correo electrónico [sfie@jccm.es](mailto:sfie@jccm.es) . Tendrá un mínimo de 8 y un máximo de 20 páginas, con interlineado sencillo y se presentará en formato digital.

Los puntos que la memoria deberá contener serán los siguientes:

a) Contexto en el que se desarrolla la estancia: descripción del centro de acogida (localización, organización del centro, profesorado, alumnado, oferta educativa, etc.)

b) Resumen de la actividad diaria reflejando los siguientes aspectos:

- Práctica en el aula.
- Coordinación.
- Actividades culturales, entretenimiento.

c) Evaluación:

- Evaluación del contexto y de la actividad diaria (de la práctica en el aula, de la coordinación, etc.)
- Autoevaluación del nivel de competencia lingüística alcanzado en cada una de las destrezas según el *Marco común europeo de referencia de las lenguas*.
- Aspectos transferibles a la actividad docente en Castilla-La Mancha.
- Sugerencias para la mejora de la actividad.